



# ANACCIM

## REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CIUDADES PATRIMONIO, CIUDADES CON SITIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS

Naturaleza de la Asociación.....	1
Antecedentes de la Asociación.....	2
Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas.....	2
<b>REGLAMENTO</b>	
• Fundamento Jurídico.....	4
• Antecedentes de “Ciudades Patrimonio”.....	6
<b>Capítulo Primero – Del Objeto.....</b>	<b>8</b>
<b>Capítulo Segundo – De la Organización y Funcionamiento .....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo Tercero – De los Criterios de Selección.....</b>	<b>14</b>
<b>Capítulo Cuarto – De la Organización de Eventos y Encuentros.....</b>	<b>19</b>



## ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRONISTAS DE COMUNIDADES Y CIUDADES MEXICANAS, A. C.

*(Continuidad de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas)*

### **Naturaleza de la Asociación**

**PRIMERO.-** La Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene una actividad social-cultural de 44 años ininterrumpidos a la fecha de su protocolización y registro, su acrónimo es ANACCIM. Fue constituida, protocolizada y registrada ante Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha del 10 de mayo de 2021, en la Ciudad de México, con arreglo a las leyes mexicanas civiles, jurídicas y fiscales vigentes que consta en Escritura Número 58,752, Libro 1,264, ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría No. 131 de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El emblema oficial de la Asociación, está conformado por una figura central, tres letras en campo exterior y rodeando, la forma de una cuarta letra conformando nuestro nombre. La figura central es el ideograma de un Tlacuilo con la vírgula de palabra, en la mano diestra un punzón de hueso en movimiento dibujando sobre un amate. La figura está circunscrita por dos letras "C" de color rojo la interior y la exterior de color azul (representando nuestra labor: "Comunidades" y "Ciudades"), las que se interrumpen el lado



derecho donde se encuentran las dos letras, para dar lugar a un círculo con la letra “M”; en color negro (simbolizando nuestro campo de rescate y acción: “México”). La cuarta letra, otra “C” envolvente, formada por “Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas”, simboliza lo que somos: Una Cofradía... Una Hermandad de Cronistas. Nuestro Acrónimo unifica en una sola “C” los términos “Comunidades y Ciudades”, ya que se desarrollan, crecen y desenvuelven simultáneamente, son términos que se investigan conjuntamente en la crónica. El color rojo como punto central en el Acrónimo refleja prosperidad, protección y fuerza.

**TERCERO.-** ANACCIM Tiene como Lema: “RESCATA, CUSTODIA Y DIFUNDE LA MEMORIA COLECTIVA”

### **ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN - “Carta Monterrey”**

En el III Encuentro de Historiadores de Provincia, realizado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1976; organizado por el Cronista Emérito de la Ciudad de Monterrey, José Pedro Saldaña Treviño; se generó una idea de los participantes que en su mayoría eran CRONISTAS: “pronunciarse” por una agrupación con el objetivo de preservar la crónica de sus lugares de origen. La idea fue del Cronista de Mérida, Yucatán Renán Irigoyen Rosado y de Israel Cavazos Garza, Cronista de Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Se levanta un Acta el 19 de septiembre de 1976, a la cual se le da el nombre de “Carta Monterrey”, en donde se señala el compromiso de fundar una Asociación Civil con objeto cultural, a la cual le pusieron el nombre de “Cronistas de Ciudades Mexicanas”

### **ASOCIACION NACIONAL DE CRONISTAS DE CIUDADES MEXICANAS, A.C.**

*(Antecedente de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas)*

**“Cronistas de Ciudades Mexicanas”** – La Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, es una agrupación creada por Asamblea Inaugural no protocolizada en la Ciudad de Mérida, Yucatán el 30 abril de 1977, como una Asociación sin fines de lucro ni afiliación política y religiosa.



La Primer Reunión Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, se realizó en la Ciudad de Mérida, Yucatán de los días 28 al 30 de abril de 1977. La Segunda Reunión Nacional de Cronistas se realizó en marzo de 1978 en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Los participantes decidieron que los iniciadores serían los asistentes a ambas Reuniones con Nombramiento de Cronista de una Ciudad Mexicana, siendo los siguientes:

ISMAEL AGUAYO FIGUEROA – Cronista de Colima, Col.; CARLOS GONZÁLEZ SALAS – Cronista de Tampico, Tamps.; VIDAL EFRÉN COVIÁN MARTÍNEZ – Cronista de Ciudad Victoria, Tamps.; RAMÓN FIGUEROLA RUÍZ – Cronista de Coatzacoalcos, Ver.; ALFONSO ESCÁRCEGA DOMÍNGUEZ – Cronista de Chihuahua, Chih.; JESÚS MEDINA ROMERO – Cronista de San Luis Potosí, S.L.P.; ARNULFO NIETO BRACAMONTES – Cronista de Pachuca, Hgo.; ISRAEL CAVAZOS GARZA – Cronista de Ciudad Guadalupe, N. L.; HORACIO GUTIÉRREZ CRESPO – Cronista de Torreón, Coah.; RAÚL PAVÓN ABREU – Cronista de Cancún, Q. Roo.; JOSÉ LLOVERA BARANDA – Cronista de Campeche, Camp., CARLOS E. ADAME RÍOS – Cronista de Acapulco, Gro.; VALENTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ – Cronista de Cuernavaca, Mor.; JUAN LÓPEZ JIMÉNEZ – Cronista de Guadalajara, Jal.; HÉCTOR SILVA ANDRACA – Cronista de Puebla, Pue.; RAFAEL GIRÓN CRUZ – Cronista de Oaxaca, Oax.; PEDRO CASTILLO ROMERO – Cronista de Tepic, Nay.; RADAMÉS NOVELO ZAVALA – Cronista de Ciudad del Carmen, Camp.; MIGUEL VERA LIMA – Cronista de Izamal, Yuc.; JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CERVANTES – Cronista de Veracruz, Ver.; JUAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ – Cronista de Huamantla, Tlax.; RAMÓN CRUCES CARVAJAL – Cronista de Texcoco, Edo. Méx.; ALEJANDRO CONTLA CARMONA – Cronista de Tepetlaoxtoc, Edo. Méx.; JUAN RAMÓN CAMPUZANO – Cronista Chilpancingo, Gro.; SALVADOR SÁNCHEZ ZAVALA – Cronista de Naucalpan, Edo. Méx.; RENÁN IRIGOYEN ROSADO – Cronista de Mérida, Yuc.; JORGE GONZÁLEZ DURÁN – Cronista de Carrillo Puerto, Q. Roo.; JUAN XACUR MAIZA – Cronista de Chetumal, Q. Roo.; ELISEO PAREDES MANZANO – Cronista de Matamoros, Tamps.; ROBERTO RAMOS DÁVILA – Cronista de Zacatecas, Zac.; RODOLFO VILLAGRANA G. – Cronista de Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx.; VELIO VIVAS VALDÉS – Cronista de Cozumel, Q. Roo., PRESBITERO SENÉN “MEXIC” MEJÍA CARIÑO – Cronista indígena de Acatlán, Puebla

La Primer “Mesa Directiva” de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, quedó integrada de la siguiente forma con sus cargos:

**PRESIDENTE:** Renán Irigoyen Rosado; **VICEPRESIDENTE:** Raúl Pavón Abreu; **SECRETARIO:** Israel Cavazos Garza; **PRO-SECRETARIO:** Ramón Cruces Carvajal; **TESORERO:** Alfonso Escárcega Domínguez; **PRO-TESORERO:** Jesús Medina Romero; **EDICIONES:** Juan López Jiménez; **RELACIONES:** Valentín López González; **BIBLIOGRAFÍA:** Pedro Castillo Romero; **FOTOGRAFÍA:** Arnulfo Nieto Bracamontes; **HEMEROTECA:** Alejandro Contla Carmona, **ESTATUTOS:** Jesús Medina Romero y Ramón Figuerola Ruíz.

Se nombran a Renán Irigoyen Rosado como PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO y en el año de 1997 a Israel Cavazos Garza como PRESIDENTE HONORARIO.



## **Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C.**

Se protocolizó como Asociación Civil el 5 de febrero de 1985, con Escritura Número 1,648, Volumen XXIX, ante la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga, Notaria Pública No. 99 de Ciudad Madero, Tamaulipas. La Escritura se protocolizó pero no tuvo registro ni acreditación fiscal para obtener su Registro Federal de Causante (RFC).

# REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN DE CIUDADES PATRIMONIO, CIUDADES CON SITIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS

## **FUNDAMENTO JURÍDICO**

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, ratificada por la UNESCO en noviembre de 1972, reconocida y firmada por México:

### **Artículo 1**

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.



## Artículo 2

A los efectos de la presente Convención se considerarán "patrimonio natural":

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el habitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural,

## Artículo 3

Incumbirá a cada Estado Parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1° y 2°.

## Artículo 4

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

También serán fundamento la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como las Leyes de Patrimonio Cultural de las Entidades Federativas de México.



El fundamento jurídico estatutario interno de la Asociación, se ubica en los incisos b), l), ñ) y o) del Artículo 2° de nuestros Estatutos, OBJETO de la Asociación:

- b)** La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
- l)** Asesorar a las autoridades correspondientes en la conservación y difusión del Patrimonio Cultural de toda la República Mexicana.
- n)** Colaborar con las Autoridades Locales, Estatales y Federales, en todo lo concerniente a las costumbres y tradiciones que conforman la identidad nacional.
- o)** Colaborar con las Autoridades Locales, Estatales y Federales, en todo lo establecido por las Leyes correspondientes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la conservación y difusión de las costumbres y tradiciones de la Nación Mexicana.

## **ANTECEDENTES DE “CIUDADES PATRIMONIO”**

Entre los años de 1959 a 1970, el gobierno egipcio y el soviético para terminar con las inundaciones que ocurrían en el territorio del bajo Nilo, construyen una presa “Asúan”, para poder generar energía eléctrica en Egipto; por las obras, era necesario cambiar el cauce del río Nilo, lo cual amenazaba con inundar el templo Abu Simbel (Templo de Ramsés II).

Muchos países sumaron esfuerzos y recursos para mover uno de los sitios más célebres de todo Egipto; de ahí surge la idea de la UNESCO de crear este concepto, para cuando existan ciertas acciones que puedan afectar el patrimonio, sobre todo, uno que se considera ícono e identitario del desarrollo y cultura que toda la humanidad. Las primeras ciudades en obtenerla fueron Quito, en Ecuador y Cracovia, en Polonia.



En 1972 se firma la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, a la que México se adhiere: Hasta el año 2021, México cuenta con treinta y cinco lugares designados (veintisiete como bien cultural, seis como bien natural y dos como bien mixto). Es el séptimo país con mayor cantidad de sitios inscritos.

La Lista del Patrimonio Mundial es un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad. Los sitios inscritos deben cumplir con criterios y características específicas, ya que plasman una función de hitos en el planeta, de símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares y emblemas de su apego a la propiedad colectiva, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

La Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial (OCPM) es la organización que reconoce a las ciudades que tienen en su territorio un sitio inscrito por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial. La OCPM se fundó el 8 de septiembre de 1993. La cuarta parte de las ciudades consideradas patrimonio mundial en el continente americano se encuentran en nuestro país, convirtiéndonos en el país número uno de América.

El 15 de agosto de 1996 los presidentes municipales de las ciudades mexicanas patrimonio mundial, constituyeron en la Cd. de Zacatecas, Zacatecas, la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C.

La ANCMPPM A.C. cuenta con una voluntad asociativa entre las Presidencias Municipales que buscan crear una sinergia, mediante una estructura en red para gestionar recursos, generar alianzas y para garantizar la continuidad en la aplicación de políticas públicas en torno al rescate de los centros históricos.



## **CAPITULO PRIMERO**

### **DEL OBJETO**





**Artículo 1°.-** El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A. C., cuyo acrónimo es ANACCIM.

**Artículo 2°.-** La Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM responsable de dar cumplimiento a nuestros compromisos nacionales e internacionales del rescate, conservación y promoción del Patrimonio Cultural de nuestras comunidades, ciudades y localidades, así como Sitio de interés histórico y Monumentos, como parte de nuestra identidad y memoria colectiva. La Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM, tiene una labor total y completamente de servicio social y concientización del valor de Patrimonio Cultural inmobiliario y mobiliario.

**Artículo 3°.-** La reglamentación es de aplicación a la gestión de protección y promoción del Patrimonio Cultural tangibles de las comunidades y localidades de los Municipios y Entidades Federativas del territorio de la República. Entendiéndose por “Ciudades Patrimonio”, a los lugares que han cumplido los requisitos necesarios marcados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y que han sido nominados para el programa internacional Patrimonio de la Humanidad por el comité de la UNESCO debido a su importancia excepcional cultural o natural.

**Artículo 4°.-** Como objetivo de la labor social y comunitaria de la memoria colectiva, así como el rescate histórico de los lugares de origen que el Cronista promueve, con la premisa del derecho al conocimiento del legado histórico-cultural identitario con características únicas e irrepetibles para las siguientes generaciones, para el presente Reglamento, se señalan y comprenden las definiciones de PATRIMONIO por la UNESCO, que son:

- **PATRIMONIO MUNDIAL:** Es el conjunto de bienes culturales y naturales que hemos heredado de nuestros antepasados y que nos permiten entender y conocer la historia, las costumbres y las forma de vida hasta el momento actual.



Es la base sobre la cual la humanidad construye su memoria colectiva y su identidad, es lo que nos hace identificarnos con una cultura, con una lengua, con una forma de vivir concreta.

Es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.

- **PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL**, son las siguientes categorías:
  - a) **Monumentos:** Pueden ser edificaciones como casas, palacios, fortificaciones, lugares de culto, antiguas fábricas, etc., o también esculturas, pinturas rupestres, sitios arqueológicos, etc.
  - b) **Ciudades con Patrimonio:** Conjuntos como ciudades, poblados, barrios.
  - c) **Obras Únicas:** Obras elaboradas únicamente por el hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, como paisajes urbanos y rurales.
  
- **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL:** Son el conjunto de manifestaciones culturales, tradiciones que se transmiten de generación en generación. Forman parte del patrimonio inmaterial las lenguas, los relatos y cuentos populares, la música y la danza, las artes marciales, las fiestas, las artes culinarias, la artesanía, etc.  
  
Para salvar el patrimonio inmaterial, la UNESCO intenta fijarlo mediante soportes físicos (sonido e imagen) y darle difusión para transmitirlo a generaciones futuras, con el objeto de evitar la desvalorización de las culturas tradicionales.  
  
La UNESCO tiene el programa “Tesoros Humanos Vivientes”, que trata de reconocer a artesanos y artesanas a través de una distinción que destaca su maestría y, contar con ellos para transmitir el conocimiento de su oficio a generaciones futuras.
  
- **PATRIMONIO NATURAL**, se clasifican en:
  - a) Formaciones físicas y biológicas como glaciares, islas, cuevas, bosques, montañas, etc.



- b) Hábitat de especies animales y vegetales en peligro de extinción como arrecifes coralinos, bosques tropicales, humedales, etc.
  - c) Zonas naturales estrictamente delimitadas, como parques nacionales.
  - d) “PAISAJES CULTURALES”, se trata de paisajes representativos de la fusión armoniosa entre la naturaleza y el hombre. Son el resultado de una larga relación entre las poblaciones y su medio y dan testimonio de la creatividad humana. Como ejemplo son: Paisaje Agavero y antiguas instalaciones de Tequila, en Jalisco; y las Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla, en Oaxaca.
- **PATRIMONIO MIXTO:** Son lugares que tienen un valor excepcional por combinar Patrimonio Natural y Patrimonio Cultural. Ejemplos son: El Valle de Tehuacán-Culcatlán, ubicado entre Puebla y Oaxaca; así como la Antigua Ciudad Maya y Bosques Tropicales protegidos de Calakmul, Campeche.

**Artículo 5°.-** Para efectos del presente Reglamento, siendo el Cronista un ser humano individual, competente para investigar, recopilar, redactar y preservar hechos históricos o de actualidad y a su vez, su compromiso es la difusión de la identidad cultural de su entorno y su localidad, su labor para difundir, investigar y proteger los tangibles e intangibles que suman las Ciudades Patrimonio, se fundamentará en cuatro acciones como principios:

1. **PRINCIPIO DEL CONOCIMIENTO:** Conocer y analizar el Patrimonio Cultural de nuestro entorno y observando su estado de conservación y situación legal; para recomendar medidas oportunas de su recuperación y gestión.  
Dependiendo del conocimiento del estado físico y legal, se propondrán medidas y proyectos. Importante son los inventarios en donde se identifique el Patrimonio Cultural del lugar, en donde se realicen conferencias o charlas abiertas con ciudadanos, Instituciones ya sean públicas o privada, tanto educativas como civiles.
2. **PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN:** A través de las medidas y proyectos que el Cronista promueva con sus autoridades y entre sus pobladores, en el ámbito “histórico-cultural”, ya que el Cronista no es el experto restaurador, pero



proporcionando el contexto histórico y la importancia cultural, se podrá evitar futuros problemas e intervenciones innecesarias en el Patrimonio. Para enriquecer su labor en la crónica, en sus entidades, estar al tanto de publicaciones que promuevan concursos o licitaciones para planificar el Patrimonio local.

**3. PRINCIPIO DE LA VIGILANCIA:** Es decir, hacer cumplir la ley, la cual recoge las medidas para gestionar un bien de Patrimonio Cultural. Como Autoridad Cultural que es la ANACCIM, realizar denuncias y trámites de queja como persona moral de los maltratos, mal uso, afectaciones y robo del Patrimonio Cultural de nuestras localidades. Es importante que la sociedad se concientice de los peligros del saqueo, destrucción, así como pérdida del valor del Patrimonio Cultural, ya que las cosas fuera de su contexto no tienen ningún valor histórico.

**4. PRINCIPIO DE DIFUSIÓN:** Todo el trabajo anterior sin “difusión” no lleva a ningún resultado. Solicitar que desde la administración pública en cualquiera de sus tres niveles (federal, estatal y municipal), se deba facilitar la visita y fomentar el conocimiento de los bienes con charlas, actividades escolares y divulgativas, promociones de los principales museos y yacimientos en todos los ámbitos de la sociedad, etc. La ANACCIM trabajará la divulgación con toda la fuerza de su membresía a través de:

- Plataforma electrónica de la propia Asociación.
- Promocionar con los gobiernos, las visitas guiadas con el contexto histórico-cultural adecuado y veraz.
- Como gremio, la Comisión y el Cronista del lugar, promocionar en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) para dar a conocer el Patrimonio local.
- Y a través de la herramienta más potente de difusión en la actualidad que es Internet, tanto las redes sociales como el blog son medios de difusión muy útiles que llegan a gran cantidad de personas.



- Para la ANACCIM, nuestra tarea como parte del compromiso de divulgación del Patrimonio Histórico, es apoyar a la Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos, como persona moral y en individual de cada uno de los asociados.

**Artículo 6°.-** La Gestión del Patrimonio Cultural es tarea complicada y que requiere gran esfuerzo, por lo mismo, es compromiso de la ANACCIM, el trabajo de rescate y de identidad a través de educar en patrimonio cultural a la sociedad. De este modo, cuanta mayor conciencia, mayor sensibilidad y apoyo al patrimonio, así como es compromiso de todos y cada uno de sus asociados apoyar en su labor, gestoría y promoción de los proyectos y actividades de la Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM, ya que su función forma parte del OBJETO de nuestra creación como Asociación Civil sin Fines de Lucro.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7°.-** La Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM, como órgano de autoridad, se constituye de manera permanente y será integrada por:

- I. Comisionado de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM
- II. Dos Vocales de la Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM

**Artículo 8°.-** El COMISIONADO de CIUDADES PATRIMONIO, CIUDADES CON SITIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA ANACCIM tendrá las siguientes funciones:



- a) Actuar como órgano de asesoría y de representación de la Asociación en materia cultural y crónica-histórica en el Patrimonio Cultural en sus diferentes categorías como lo señala el Artículo 4° del presente Reglamento.
- b) Promover acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de artistas y grupos culturales locales, así como acompañar y enriquecer el trabajo y participación del Cronista asociado del lugar.
- c) Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender la importancia del Patrimonio Cultural.
- d) Realizar programas, proyectos y calendarización para eventos y encuentros de Patrimonio en sus diferentes formas: Cultural, Natural, Tangible, Intangible y Mixto.
- e) Coordinar, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector Público Federal, Estatal y Municipal, con los sectores social y privado, para la realización de programas culturales de rescate y promoción del Patrimonio de México.
- f) Impulsar la promoción, difusión e investigación que estimulen los planes de concientización y conocimiento del Patrimonio de las comunidades y localidades en el territorio de la República Mexicana.
- g) Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el trabajo del Cronista como apoyo para la difusión, rescate y promoción del Patrimonio de México.
- h) Promover acciones desde Escuelas de Educación Básica con apoyo y difusión de los asociados de la ANACCIM, que tiendan a conservar, proteger y revitalizar los bienes integrados al patrimonio cultural de sus localidades.
- i) Fomentar el intercambio y la cooperación con Instituciones y redes de información en cultura nacional y/o internacional.
- j) Firmar junto con el representante legal de la Asociación y el Consejo Directivo vigente, Convenios que le permitan trabajos conjuntos y de colaboración con Autoridades, Instituciones y Organización en ámbitos públicos y privados.



**Artículo 9°.-** Los VOCALES de la COMISIÓN DE CIUDADES PATRIMONIO, CIUDADES CON SITIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA ANACCIM, tienen las siguientes funciones y capacidades:

- a) Coadyuvarán en la formación y diseño del Programa de la propia Comisión, cumpliendo las directrices de los principios generales y normativas específicas de la identidad social, conocimiento y protección del Patrimonio en todas sus categorías señalados en el presente Reglamento.
- b) Diseñar, implementar y evaluar junto con el Comisionado de la Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos, los planes y proyectos para la mejora continua de la Comisión y la imagen social de la ANACCIM.
- c) Fomentarán la difusión de forma virtual y/o presencial, los programas y calendarios autorizados de los eventos y proyectos de la Comisión.
- d) Participar en programas y convenios que tengan como objetivo la mejora de servicios, integrarse en redes y sistemas de información que potencien sus objetivos y cualquier otra acción encaminada a la optimización de recursos y servicios.

**Artículo 10°.-** El Comisionado de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos, si así lo requiriera, podrá proponer y solicitar al Consejo Directivo en funciones y si fuera el caso a la Asamblea General, la creación de comisiones asesoras y de apoyo de grupos de trabajo en relación con la gestión del patrimonio documental de la Asociación.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**Artículo 11°.-** Para los efectos del presente Reglamento, VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL (VUE), *“significa una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y*



*venideras de toda la humanidad*". Muchos bienes inscritos en la Lista del patrimonio mundial no tienen una declaración de valor universal excepcional (VUE) aprobada, instrumento esencial que figuró por primera vez en las Directrices prácticas de 2005 y comenzó a utilizarse a partir de 2007.

**Artículo 12°.-** Conforme al Artículo II. Inciso D), de las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO), para ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial, los bienes nominados deben poseer Valor Universal Excepcional y cumplir por lo menos, con uno de los diez criterios de selección, los primeros seis corresponden a los bienes culturales y los cuatro restantes a los bienes naturales:

- I. Representar una obra maestra del genio creativo humano;
- II. Atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o de la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes;
- III. Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida;
- IV. Ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción, de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana;
- V. Ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles;
- VI. Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. *(El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios);*





- VII. Representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural e importancia estética excepcionales;
- VIII. Ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos en curso en la evolución de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos;
- IX. Ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y el desarrollo de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros y marinos y las comunidades de vegetales y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos;
- X. Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, comprendidos aquellos en los que sobreviven especies amenazadas que tienen un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.

**Artículo 13°.-** Para el presente Reglamento, se concuerda con lo señalado el Comité Internacional para la Documentación y Conservación de Monumentos y Sitios del Movimiento Moderno (UNESCO): para ser considerado de Valor Universal Excepcional, el bien, también debe reunir las condiciones de Integridad y/o Autenticidad y debe contar con un sistema de protección y gestión adecuado que garantice su salvaguardia:

1. **AUTENTICIDAD:** La capacidad de comprender el valor atribuido al patrimonio depende del grado de credibilidad o de veracidad que se conceda a las fuentes de información sobre este valor. Conocer y entender estas fuentes de información, en lo que respecta a las características originales y posteriores del patrimonio cultural, y su significado, son los requisitos básicos para evaluar todos los aspectos de la autenticidad. El respeto a todas las culturas exige que el patrimonio cultural sea estudiado y juzgado fundamentalmente dentro de los contextos culturales a los que pertenece. Según el tipo de patrimonio cultural y su contexto cultural, puede



estimarse que un bien reúne las condiciones de autenticidad si su valor cultural (*tal como se reconoce en los criterios de la propuesta de inscripción*) se expresa de forma fehaciente y creíble a través de diversos atributos, como:

- a) Forma y diseño;
- b) Materiales y substancia;
- c) Uso y función;
- d) Tradiciones, técnicas y sistemas de gestión;
- e) Localización y entorno;
- f) Lengua y otras formas de patrimonio inmaterial;
- g) Espíritu y sensibilidad; y
- h) Otros factores internos y externos.

**2. INTEGRIDAD:** La integridad mide el carácter unitario e intacto del patrimonio natural y/o cultural y de sus atributos. Por ello, para examinar las condiciones de integridad es preciso evaluar en qué medida el bien:

- a) posee todos los elementos necesarios para expresar su Valor Universal Excepcional;
- b) Tiene un tamaño adecuado que permita la representación completa de las características y los procesos que transmiten la importancia del bien;
- c) Acusa los efectos adversos del desarrollo y/o las negligencias.

**3. PROTECCIÓN Y GESTIÓN:** Se garantiza que el V.U.E y las condiciones de Integridad y Autenticidad al momento de que el sitio es inscrito, para que éstas mantengan o mejoren con el pasar del tiempo. Por tal motivo, el Estado Parte debe contar con una serie de mecanismos de protección y gestión (leyes, decretos, planes de manejo, entre otros) los cuales garanticen que ese sitio del Patrimonio Mundial tiene su salvaguarda a largo plazo garantizada.



**Artículo 14°.-** Para el ejercicio de la UNESCO en la selección del Patrimonio Cultural Mundial, en el presente Reglamento se señala de manera informativa, la Estructura de la Convención de Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural:



- **ICOMOS**, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, asesora sobre el Patrimonio Cultural.
- **UICN**, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus recursos, especializada en Patrimonio Natural.
- **ICCROM**, Centro Internacional de Estudios para la conservación y la restauración de bienes culturales, con amplio conocimiento sobre métodos de conservación.

**Artículo 15°.-** Para el conocimiento técnico de la gestión y trámite de la valuación de un inmueble Patrimonio de México, el único con la capacidad para dar su valor es el INDAABIN, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; encargado de administrar



y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal en apego al marco legal que nos rige, con el propósito de contribuir a su uso eficiente y generar valor público.

## CAPÍTULO CUARTO

### De la Organización de Eventos y Encuentros

**Artículo 16°.-** Para la organización y desarrollo de eventos y encuentros de la Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM, se apegará en todo momento a lo señalado en el Estatuto General y Operativo de la Asociación y al Manual Operativo del Congreso Anual de la ANACCIM.

**Artículo 17°.-** La Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM, se sujetará a los tratados internacionales en la materia vinculantes con México, así como leyes mexicanas vigentes, al presente Reglamento y a las disposiciones que en ejercicio de sus atribuciones dicte la Secretaría de Cultura y la Secretaría del Patrimonio Nacional, en sus niveles, federal y estatal.

**Artículo 18°.-** La Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos de la ANACCIM, junto con el Consejo Directivo en turno, aprobará los planes, programas y materiales didácticos específicos aplicables a la materia de Patrimonio Cultural en todas sus categorías, acorde a las características de las comunidades participantes.

**Artículo 19°.-** Para la acreditación y premiación de los concursos, participaciones y talleres en la materia, se hará en los términos de las disposiciones legales y normativa del presente Reglamento, así como si fuera el caso, de las que al efecto dicte la Secretaría de Cultura, y/o Autoridad Cultural conforme a sus facultades y jurisdicción.



**Artículo 20°.-** Para sensibilizar y generar consciencia de la importancia del Patrimonio Cultural, la Asociación proporcionará de manera gratuita, material bibliográfico, así como documental, a través de la Biblioteca Virtual de la ANACCIM.

**Artículo 21°.-** Los trabajos de asesoramiento, de promoción y/o de rescate y protección en materia de Patrimonio Cultural en sus diferentes categorías, que lleven la imagen de la ANACCIM, la Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos será quien la encabece y represente a la Asociación, cumpliendo en todo momento los requisitos de la normativa estatutaria de ANACCIM y el presente Reglamento.

**Artículo 22°.-** La Comisión de Ciudades Patrimonio, Ciudades con Sitios y Monumentos Históricos, elaborará un informe anual para el Consejo Directivo en funciones y la Asamblea General, sobre el avance de los programas que se elaboren y solicitar interacción para la mejora continua de la Comisión por la amplia importancia de la misión y visión de las leyes mexicanas y tratados internacionales en cuanto a la protección y conservación del Patrimonio Cultural tangible e intangible, como un legado de México para el Mundo.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al momento que sean aprobados por la Asamblea General.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedará automáticamente abrogado cualquier otro reglamento anterior, al igual de todo uso y costumbres que venía manejando la Asociación.